



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

09/05/002/524

Montevideo, - 8 ENE. 2010

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que se solicita la renovación de la contratación de dos Profesionales Nivel II – Analista Senior, un Técnico Especializado Nivel I – Analista Senior y un Técnico Especializado Nivel II – Analista Junior, en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

RESULTANDO: que la Contaduría General de la Nación, fundamenta las referidas renovaciones de contratos en las necesidades de las distintas Divisiones de continuar contando con el personal de referencia, en virtud de las características de la labor realizada.-

ASUNTO 4120

CONSIDERANDO: que cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de crédito pertinente.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a renovar a partir de los respectivos vencimientos, los contratos en régimen de "Contrato de Trabajo a Término", con una carga horaria de 40 horas semanales de labor, según el siguiente detalle:

AS/RH

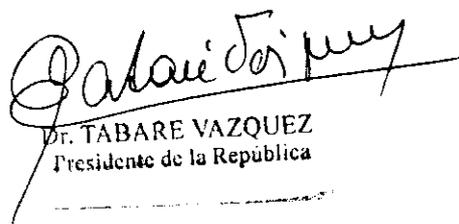
Nombre	Función	Salario mensual a valores de 01/01/09
Patsy Jones	Profesional Nivel II - Analista Senior	\$ 44.784,89
Elizabeth Bortenstein	Técnico Especializado Nivel I – Analista Senior	\$ 34.246,28
Andrés García	Técnico Especializado Nivel II – Analista Junior	\$ 31.611,67
Marcos Campot	Profesional Nivel II - Analista Senior	\$ 44.784,90

2º) Dichos contratos serán por el plazo de un año, pudiendo ser renovados por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes siempre que subsistan las necesidades del servicio que los motivaron, lo que deberá ser comunicado al contratado con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual. De no efectuarse en ese período, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

3º) Las remuneraciones establecidas en el numeral 1º) de la presente Resolución, se incrementarán en el porcentaje que establezca el Poder Ejecutivo en el Decreto de aumento para los funcionarios públicos, incluida la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FO.NA.SA.), de acuerdo lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 18.131 de 18 de mayo de 2007.-

4º) Una vez suscritos los contratos de trabajo a término referidos, deberán inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.-

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República